

FACULTAD NACIONAL DE SALUD PÚBLICA
RESOLUCION DEL CONSEJO DE FACULTAD No.550
25 de septiembre de 2003

Por la cual se reconstituye el comité de currículo de la Facultad Nacional de Salud Pública y se establecen otras medidas relacionadas.

El Consejo de la Facultad Nacional de Salud Pública, en uso de las funciones que le otorga el Acuerdo Académico 0069 de 1996 y,

CONSIDERANDO:

- a) Que al Consejo de la Facultad le corresponde dirigir y controlar el desarrollo curricular con la asesoría del comité de currículo, artículo 60, Acuerdo Superior 1 de 1994.
- b) Que la actual composición del comité de currículo no responde a la oferta académica de los programas de la Facultad.

RESUELVE:

Artículo primero: El comité de currículo de la Facultad Nacional de Salud Pública estará constituido por:

- El Vicedecano, quien lo preside.
- Un representante de los comités de carrera de los programas de maestrías y doctorados.
- Un representante de los comités de carrera de los programas de especialización.
- Un representante de los comités de carrera de los programas profesionales.
- Un representante de los coordinadores de programas regionalizados de pregrado.
- Un representante de los estudiantes.
- Un representante de los profesores.

Artículo segundo. El nombramiento de los representantes profesoriales de los comités de carrera se hará por designación entre los respectivos coordinadores de programa, para un período de tres (3) años. El representante estudiantil será elegido por votación universal y secreta de los estudiantes para un período de tres (3) años. El representante profesoral será elegido por votación universal y secreta de los profesores para un período de tres (3) años.

Artículo tercero. El comité de currículo actuará como órgano asesor académico en lo curricular del Consejo de la Facultad.

Artículo cuarto. Funciones.

A. Revisar periódicamente la misión, los objetivos, el perfil académico y la temporalidad de los programas de manera que se mantenga una interacción con el medio social y una actualización permanente de los mismos.

B. Asesorar al Consejo de Facultad en la elaboración y ejecución de planes de desarrollo académico-docente.

C. Estudiar y proponer iniciativas sobre cambios curriculares y planes de estudio acordes con los principios generales y las políticas curriculares de la Universidad de Antioquia.

D. Asesorar sobre políticas de integración, de extensión, investigación, docencia, promoción y divulgación de los programas dentro y fuera de la Universidad.

E. Proponer evaluaciones de tipo formativo y sumativo del diseño curricular de cada programa, tendientes a promover, asegurar y mantener la calidad de los mismos en coordinación con los respectivos comités de Autoevaluación y Acreditación.

F. Estudiar la factibilidad de creación de nuevos programas y presentar los proyectos al Consejo de Facultad.

G. Impulsar estudios de impacto de los programas académicos en el medio y realizar seguimiento de egresados en sus áreas de desempeño.

H. Asesorar sobre el número de cupos para recomendar en los diferentes programas de acuerdo al régimen de admisiones vigente.

I. Presentar al Consejo de la Facultad y al final de cada período académico, un informe de actividades.

J. Asesorar en todos aquellos asuntos de índole académica que se le sometan a su consideración.

K. Formular y recomendar nuevas estrategias de enseñanza.

L. Definir módulos e instrumentos de gestión curricular de los programas académicos.

M. Darse su propio reglamento.

Artículo quinto: El comité de currículo se reunirá ordinariamente una vez al mes y extraordinariamente cuando lo requiera.

Artículo sexto: La participación de los profesores al comité de currículo se registrará en el plan de trabajo del respectivo profesor.

Medellín, Septiembre 25 del 2003

OSCAR SIERRA RODRÍGUEZ
Presidente

ALVARO OLAYA PELAEZ
Secretario